



Asamblea General

Distr. general
23 de julio de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 65 del programa provisional

Cuestiones indígenas

Situación del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas, presentado de conformidad con la resolución 40/131 de la Asamblea General.

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 2 de diciembre de 2010.



**Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos sobre la situación del Fondo
de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas
para los pueblos indígenas**

Resumen

El presente informe se presenta de conformidad con la resolución 40/131 de la Asamblea General. En él se describen las actividades llevadas a cabo con cargo a los recursos del Fondo, sus ingresos y gastos, así como las promesas de contribuciones y los pagos hechos al Fondo. Se actualiza la información contenida en el informe bienal anterior (A/63/166) y se informa sobre los períodos de sesiones 22° y 23° de la Junta de Síndicos, celebrados en 2009 y 2010, respectivamente.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Mandato del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas	1–5	3
II. Administración y Junta de Síndicos	6–8	4
III. Ciclo de subvenciones	9–17	4
A. Admisibilidad de nuevas solicitudes y proceso de selección	9–14	4
B. Supervisión y evaluación por la Junta de Síndicos y la secretaría	15–17	5
IV. Períodos de sesiones 22° y 23° de la Junta de Síndicos	18–54	5
A. Situación financiera del Fondo	21	6
B. Examen de nuevas solicitudes y recomendaciones sobre la concesión de subvenciones durante el 22° período de sesiones	22–23	7
C. Examen de nuevas solicitudes y recomendaciones sobre la concesión de subvenciones durante el 23° período de sesiones	24–25	7
D. Otras recomendaciones adoptadas por la Junta de Síndicos	26–46	8
E. Recaudación de fondos	47–49	11
F. Asignación anual de las subvenciones para viajes	50–51	12
G. Contribuciones recibidas por el Fondo	52–54	13
V. Modo de contribuir al Fondo	55	13
VI. Recomendaciones	56	14

I. Mandato del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas

1. En su resolución 40/131, la Asamblea General estableció el Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas. El propósito original del Fondo era prestar asistencia a los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas para que participaran en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de la entonces Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, proporcionándoles ayuda financiera sufragada con cargo a contribuciones voluntarias de los gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas o públicas.

2. La Asamblea General amplió el mandato del Fondo en virtud de su resolución 50/156, en la que dispuso que el Fondo también se utilizara para prestar asistencia a representantes de comunidades y organizaciones indígenas a fin de que participaran en las deliberaciones del Grupo de Trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas, establecido por la Comisión en virtud de su resolución 1995/32, que el Consejo Económico y Social hizo suya el 25 de julio de 1995. Posteriormente, el Fondo brindó a más de 130 activistas indígenas especializados los medios para que asistieran a las reuniones celebradas sobre el proyecto de declaración e hicieran aportaciones a esta importante labor normativa, que culminó con la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas por la Asamblea General mediante su resolución 61/295.

3. El mandato del Fondo se volvió a ampliar luego de que la Comisión de Derechos Humanos decidiera establecer (en su resolución 1998/20, que el Consejo Económico y Social hizo suya en su decisión 1998/247) un grupo de trabajo ad hoc entre períodos de sesiones, de carácter abierto, para que elaborara y examinara nuevas propuestas sobre el posible establecimiento de un foro permanente para los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas. En su resolución 53/130 la Asamblea General decidió que el Fondo se utilizara también para prestar asistencia a los representantes indígenas a fin de que participaran en las deliberaciones del grupo especial de trabajo. Posteriormente, el Fondo asignó subvenciones a unos 50 representantes indígenas para que participaran en las reuniones del grupo.

4. En su resolución 2000/22, el Consejo Económico y Social estableció el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas como un órgano subsidiario del Consejo. En respuesta a esta medida, la Asamblea General decidió, en su resolución 56/140, que el Fondo se utilizara también para ayudar a los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas a que asistieran, en calidad de observadores, a las reuniones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.

5. En su resolución 63/161, la Asamblea General decidió ajustar el mandato del Fondo a fin de facilitar la participación de los representantes de las organizaciones de pueblos indígenas en el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, establecido como órgano subsidiario del Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con su resolución 6/36.

II. Administración y Junta de Síndicos

6. De conformidad con la resolución 40/131 de la Asamblea General, el Secretario General administra el Fondo con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas relativas a los fondos fiduciarios generales para la asistencia humanitaria y con el asesoramiento de una Junta de Síndicos. Las recomendaciones de la Junta son aprobadas, en nombre del Secretario General, por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos desempeña las funciones de secretaría del Fondo y de la Junta.

7. Integran la Junta de Síndicos cinco personas con experiencia en las cuestiones que afectan a los pueblos indígenas, que cumplen sus funciones como expertos de las Naciones Unidas a título personal. Los miembros de la Junta son designados por el Secretario General por un período renovable de tres años.

8. Los cinco miembros designados por un período que terminará el 31 de diciembre de 2011 son: Kenneth Deer (Canadá), Melakou (Etiopía), Limbu (Nepal), Tarcila Rivera Zea (Perú) y Dalee Sambo Dorrough (Estados Unidos de América).

III. Ciclo de subvenciones

A. Admisibilidad de nuevas solicitudes y proceso de selección

9. Las solicitudes de subvenciones para viajes para asistir a los períodos de sesiones del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas y del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas que se celebren en 2011 deberán presentarse a más tardar el 1 de octubre de 2010, para que la secretaría del Fondo y la Junta de Síndicos puedan analizarlas. La Junta examinará las solicitudes admisibles en su siguiente período de sesiones, en febrero de 2011.

10. Durante el período que media entre la recepción de las solicitudes y el siguiente período de sesiones de la Junta, corresponde a la secretaría del Fondo adoptar decisiones sobre la admisibilidad de las solicitudes con arreglo al mandato del Fondo.

11. La secretaría del Fondo comprueba que los formularios de solicitud admisibles se ajusten a los criterios de selección aprobados y, si es preciso, se solicita información adicional a la organización interesada. También se consulta, en caso necesario, a las organizaciones y redes especializadas presentadas como referencias. A continuación, la secretaría analiza, conforme a los criterios de selección, el formulario de solicitud completo y lo resume en un cuadro para facilitar la labor de la Junta.

12. En su período de sesiones anual, la Junta examina todas las solicitudes consideradas admisibles, incluido el formulario de solicitud original, el cuadro analítico preparado por la secretaría y cualquier otra información de interés. Formula entonces recomendaciones al Secretario General con arreglo a los criterios del Fondo.

13. Concluido el período de sesiones, la secretaría revisa todas las recomendaciones de la Junta para asegurarse de que concuerdan con las normas pertinentes del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos aprueba, en nombre del Secretario General, las recomendaciones aceptables y las nuevas mejores prácticas determinadas durante el período de sesiones anual de la Junta.

14. Las subvenciones para viajes aprobadas consisten en un billete de avión de ida y vuelta en clase económica por la ruta más directa entre la localidad de origen del beneficiario y Ginebra o Nueva York, que cada beneficiario recibe de su agencia de viajes local, y las dietas correspondientes a la duración del período de sesiones, que recibe a su llegada a Ginebra o Nueva York.

B. Supervisión y evaluación por la Junta de Síndicos y la secretaría

15. Durante los períodos de sesiones del Mecanismo de expertos y del Foro Permanente se ejerce una estrecha supervisión de la asistencia y las aportaciones de los beneficiarios de las subvenciones para viajes. Además, se les pide que proporcionen copia de cualquier declaración formulada como parte de sus obligaciones de presentar informes y que cumplimenten cuestionarios sobre su participación y sobre las actividades complementarias que realicen al regresar a su país de origen. La secretaría del Fondo mantiene un registro diario de asistencia de los beneficiarios de las subvenciones.

16. En su período de sesiones anual, la Junta de Síndicos examina la situación de todas las subvenciones para viajes concedidas en años anteriores, así como los informes preparados por la secretaría en los que se analizan los cuestionarios presentados por los beneficiarios sobre su participación y las actividades complementarias.

17. El Presidente, u otro miembro de la Junta, y un representante de la secretaría asisten a los períodos de sesiones del Mecanismo de expertos y del Foro Permanente para reunirse con todos los beneficiarios presentes y evaluar el efecto de su participación en las deliberaciones de los períodos de sesiones.

IV. Períodos de sesiones 22º y 23º de la Junta de Síndicos

18. La Junta de Síndicos celebró su 22º período de sesiones del 16 al 20 de marzo de 2009 (10 sesiones) y su 23º período de sesiones del 8 al 12 de febrero de 2010 (10 sesiones).

19. La Junta examinó la información que había preparado su secretaría referente a la situación financiera del Fondo; las nuevas contribuciones pagadas y las promesas de contribuciones formuladas por los gobiernos desde su 21º período de sesiones; y las solicitudes de nuevas subvenciones para viajes para asistir a los períodos de sesiones del Mecanismo de expertos y el Foro Permanente. La Junta se reunió también con representantes de los gobiernos donantes durante sus reuniones anuales con los donantes.

20. Las recomendaciones de subvenciones formuladas por la Junta de Síndicos en sus periodos de sesiones 22° y 23° fueron aprobadas por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en nombre del Secretario General, el 26 de marzo de 2009, el 22 de mayo de 2009 y el 24 de febrero de 2010, respectivamente.

A. Situación financiera del Fondo

21. En el cuadro que figura a continuación se indican las contribuciones que se recibieron para la asignación de subvenciones en los periodos de sesiones 22° y 23° de la Junta de Síndicos:

(En dólares EE.UU.)

<i>Estado, organización no gubernamental o particulares</i>	<i>22° periodo de sesiones</i>	<i>23° periodo de sesiones</i>	<i>Fecha del pago</i>
Argelia	5 000		Enero de 2008
		5 000	Marzo de 2009
Australia	23 584		Abril de 2008
Azerbaiyán	5 000		Enero de 2008
Brasil	20 000		Diciembre de 2008
Chile		5 000	Junio de 2009
		5 000	Agosto de 2009
Chipre	4 298		Marzo de 2008
		3 631	Enero de 2009
Dinamarca	58 708		Enero de 2009
		57 285	Enero de 2010
España	13 477		Octubre de 2008
		14 793	Noviembre de 2009
Estonia	29 818		Agosto de 2008
		8 987	Julio de 2009
Federación de Rusia	100 000		Diciembre de 2008
Finlandia	38 880		Junio de 2008
		34 868	Junio de 2009
		90 361	Diciembre de 2009
Guatemala	6 000		Enero de 2009
		10 000	Septiembre de 2009
México	21 500		Octubre de 2008
		16 304	Agosto de 2009
Santa Sede	1 000		Febrero de 2008
	1 000		Julio de 2008
		1 000	Marzo de 2009
Turquía	5 000		Septiembre de 2008
Venezuela (República Bolivariana de)		5 000	Febrero de 2009
Joy Garland		100	Julio de 2009
Total	333 265	257 329	

B. Examen de nuevas solicitudes y recomendaciones sobre la concesión de subvenciones durante el 22º período de sesiones

22. La Junta examinó 451 solicitudes admisibles y recomendó que se concedieran 75 subvenciones para sufragar los gastos de viaje de representantes de comunidades y organizaciones indígenas que asistirían al octavo período de sesiones del Foro Permanente, por un total de 307.437 dólares, aproximadamente.

23. La Junta examinó 235 solicitudes admisibles y recomendó que se concedieran 36 subvenciones para sufragar los gastos de viaje de representantes de comunidades y organizaciones indígenas que asistirían al segundo período de sesiones del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, por un total de 104.585 dólares, aproximadamente.

<i>Región geográfica^a</i>	<i>Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas</i>		<i>Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas</i>	
	<i>Número de solicitantes</i>	<i>Número de beneficiarios</i>	<i>Número de solicitantes</i>	<i>Número de beneficiarios</i>
África	80	10	116	20
Asia	63	9	177	22
Oceanía y el Pacífico	48	3	26	9
América Latina	7	8	91	15
América del Norte	17	2	18	3
Europa y otras regiones	20	3	23	6
Total	235	35	451	75

^a La distribución geográfica refleja las solicitudes recibidas y no necesariamente la distribución geográfica según se utiliza este concepto en la Secretaría de las Naciones Unidas y los órganos legislativos de las Naciones Unidas.

C. Examen de nuevas solicitudes y recomendaciones sobre la concesión de subvenciones durante el 23º período de sesiones

24. La Junta examinó 104 solicitudes admisibles y recomendó que se concedieran 37 subvenciones para sufragar los gastos de viaje de representantes indígenas que asistirían al tercer período de sesiones del Mecanismo de expertos sobre los derechos de las poblaciones indígenas, que se celebró en Ginebra del 12 al 16 de julio de 2010, por un total de 113.314 dólares, aproximadamente.

25. Además, la Junta examinó 226 solicitudes admisibles y recomendó que se concedieran 64 subvenciones para sufragar los gastos de viaje de representantes indígenas que asistirían al noveno período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, que tuvo lugar en Nueva York del 19 al 30 de abril 2010, por un total de 299.210 dólares, aproximadamente.

<i>Región geográfica^a</i>	<i>Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas</i>		<i>Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas</i>	
	<i>Número de solicitantes</i>	<i>Número de beneficiarios</i>	<i>Número de solicitantes</i>	<i>Número de beneficiarios</i>
África	40	9	80	18
Asia	30	9	80	25
Oceanía y el Pacífico	7	4	10	4
América Latina	18	11	36	11
América del Norte	0	0	1	1
Europa y otras regiones	9	4	18	5
Total	104	37	226	64

^a La distribución geográfica refleja las solicitudes recibidas y no necesariamente la distribución geográfica según se utiliza este concepto en la Secretaría de las Naciones Unidas y los órganos legislativos de las Naciones Unidas.

D. Otras recomendaciones adoptadas por la Junta de Síndicos

Selección preliminar, supervisión y evaluación de los efectos obtenidos

26. Para hacer más eficaz la labor de la secretaría y reducir su volumen de trabajo, la Junta de Síndicos recomendó que se elaborara un directorio de antiguos beneficiarios del Fondo. En este directorio deberían figurar datos pertinentes sobre ellos, incluida información relativa a sus comunidades indígenas, las actividades de sus organizaciones respectivas y los propios beneficiarios, así como sobre su esfera de especialización, su experiencia en asuntos relacionados con los derechos indígenas, su evaluación y desempeño.

27. La Junta recomendó que se asignara una línea presupuestaria por un valor de 45.000 dólares para la contratación de un auxiliar administrativo temporario para elaborar el directorio, iniciativa de la que actualmente se ocupa la secretaría del Fondo.

28. La Junta recomendó que se mantuviera la práctica de hacer participar a las organizaciones indígenas regionales en el proceso de selección preliminar de las solicitudes.

29. La Junta recomendó que sus miembros elaboraran una nota explicativa para adjuntarla a las solicitudes. Esta nota explicativa se ha agregado a los nuevos formularios de solicitud para las reuniones que se celebrarán en 2011.

30. La Junta recomendó que se mantuviera la práctica de pedir a los beneficiarios que informaran sobre su participación y sobre las actividades complementarias organizadas al regresar a sus lugares de origen y con el fin de que la comunidad también pudiera resultar beneficiada de su experiencia. La Junta recomendó que las organizaciones o comunidades patrocinadoras de un candidato cumplimentaran un cuestionario sobre las actividades complementarias emprendidas por los beneficiarios.

31. La Junta recomendó que para el 23º período de sesiones de la Junta de Síndicos se hiciera una compilación de éxitos logrados y se distribuyera a los donantes.

32. La Junta recomendó que se constituyera un grupo básico de antiguos beneficiarios del Fondo para iniciar una red de beneficiarios del Fondo destinada a intercambiar las mejores prácticas y aprovechar las experiencias mutuas. Esa red de beneficiarios del Fondo está ya en funcionamiento en el sitio web del Portal Indígena.

33. La Junta recomendó que, de ser posible, los beneficiarios del Fondo establecieran contacto con el personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el terreno para pedir asistencia en lo referente a las actividades complementarias relacionadas con la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y sobre lo que pudieran precisar con respecto a los visados necesarios o a su seguridad personal.

Aplicación y promoción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

34. La Junta acogió con satisfacción la publicación *The State of the World's Indigenous Peoples* (La situación de los pueblos indígenas del mundo), elaborado por la secretaría del Foro Permanente, y reconoció que se trataba de un recurso útil para despertar mayor interés en la situación y los derechos de los pueblos indígenas. La información recogida en esta publicación pone de relieve la necesidad y la importancia de la labor del Fondo.

35. Tras reconocer que era imperioso sostener, como cuestión prioritaria, el impulso generado por la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y habida cuenta del hecho de que el Fondo había otorgado apoyo a 130 beneficiarios que de manera directa participaron en la redacción de la Declaración, la Junta admitió que había que seguir promoviendo la Declaración.

36. La promoción de la Declaración debería abarcar una estrategia integral a nivel nacional para generar interés en los medios de comunicación, las organizaciones de derechos humanos, los círculos jurídicos, las instituciones nacionales de derechos humanos, las universidades y otras entidades de los sectores privado y público. La estrategia debería destacar la importancia de que hubiera un mayor número de iniciativas regionales en que participaran representantes de los pueblos indígenas y de los gobiernos nacionales.

37. La Junta recomendó que se diera difusión a la Declaración en otras lenguas distintas de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas para que pudiera conocerse en las comunidades indígenas de todo el mundo y recomendó que, con este fin, se estableciera contacto con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

38. La Junta recomendó que se intensificara la colaboración entre las oficinas sobre el terreno y los beneficiarios para crear mayor conciencia de la Declaración y de la reivindicación activa de los derechos de los pueblos indígenas. Recomendó también que las actividades complementarias tuvieran como fundamento un enfoque basado en los derechos humanos y, más concretamente, que se rigieran por los

principios contenidos en la Declaración y tuvieran un componente vinculado con la aplicación de la Declaración.

Colaboración con las organizaciones de la sociedad civil

39. La Junta celebró la asociación de colaboración establecida entre la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Centro de Documentación, Investigación e Información de los Pueblos Indígenas. Entre los objetivos de la asociación está el de prestar apoyo técnico a los beneficiarios del Fondo mediante la publicación de actualizaciones trimestrales sobre los acontecimientos registrados en el ámbito internacional y un calendario de reuniones relacionadas con los derechos indígenas; organizar reuniones preparatorias sobre los mecanismos de derechos humanos antes de los períodos de sesiones del Mecanismo de expertos y del Foro Permanente en cuatro idiomas oficiales de las Naciones Unidas; publicar guías de información práctica destinadas a los beneficiarios; y asegurar el funcionamiento, durante los períodos de sesiones del Mecanismo de expertos y del Foro Permanente, de secretarías técnicas encargadas de los servicios de traducción, impresión y fotocopiado y del programa de capacitación del Centro de Documentación.

40. La Junta recomendó que antes de la celebración del noveno período de sesiones del Foro Permanente y del tercer período de sesiones del Mecanismo de expertos se organizara una sesión de capacitación para que los beneficiarios del Fondo adquirieran mayor capacidad para participar de manera efectiva en esos mecanismos. La Junta decidió asignar la suma de 2.000 dólares como máximo para la realización de esa sesión de capacitación. Además, la Junta convino en ayudar a identificar a posibles instructores indígenas.

41. La Junta celebró la colaboración entre el Fondo de contribuciones voluntarias, el Fondo para los Derechos Humanos de los Estados Unidos y el Fondo Suizo, y recomendó que se reforzara esa relación.

Colaboración con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas

42. La Junta acogió con satisfacción la práctica establecida por el Relator Especial de celebrar con los beneficiarios del Fondo reuniones paralelas a los períodos de sesiones del Mecanismo de expertos y del Foro Permanente y recomendó que la secretaría del Fondo siguiera desempeñando un papel activo en lo referente a la difusión de información a los beneficiarios que desearan enviar datos al Relator Especial o comunicarse con él.

43. La Junta recomendó que la secretaría del Fondo compilara una lista de antiguos beneficiarios en aquellos países que el Relator Especial tuviera previsto visitar.

Orientación futura del Fondo

44. En el espíritu de promover un diálogo constructivo entre los Estados Miembros y los pueblos indígenas, y recordando las recomendaciones dirigidas al Consejo de Derechos Humanos por el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en su 24º período de sesiones (véase A/HRC/Sub.1/58/22 y A/HRC/Sub.1/58/L.11) y por el Mecanismo de expertos en su primer período de sesiones (véase

A/HRC/10/56), la Junta celebró y respaldó la ampliación del mandato del Fondo para abarcar el apoyo financiero a la participación de los pueblos indígenas en las reuniones del Consejo de Derechos Humanos y de los órganos creados en virtud de tratados.

45. La Junta recomendó que se elaborara una nota conceptual general sobre la ampliación del mandato del Fondo. La Junta recomendó además que se iniciara un diálogo con representantes de los pueblos indígenas, los Estados Miembros, la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos y la secretaría del Fondo con miras a la puesta en práctica de la propuesta.

46. La Junta acogió con beneplácito la resolución 12/13 del Consejo de Derechos Humanos relativa a los derechos humanos y los pueblos indígenas, en la que se abordaba también la cuestión de la ampliación del mandato del Fondo. La Junta convino en prestar al ACNUDH toda la asistencia necesaria para la finalización del documento detallado que solicitaba el Consejo de Derechos Humanos. Además, la Junta sostuvo un debate general sobre la cuestión de la ampliación del mandato con el Jefe de la Sección de Pueblos Indígenas y Minorías.

E. Recaudación de fondos

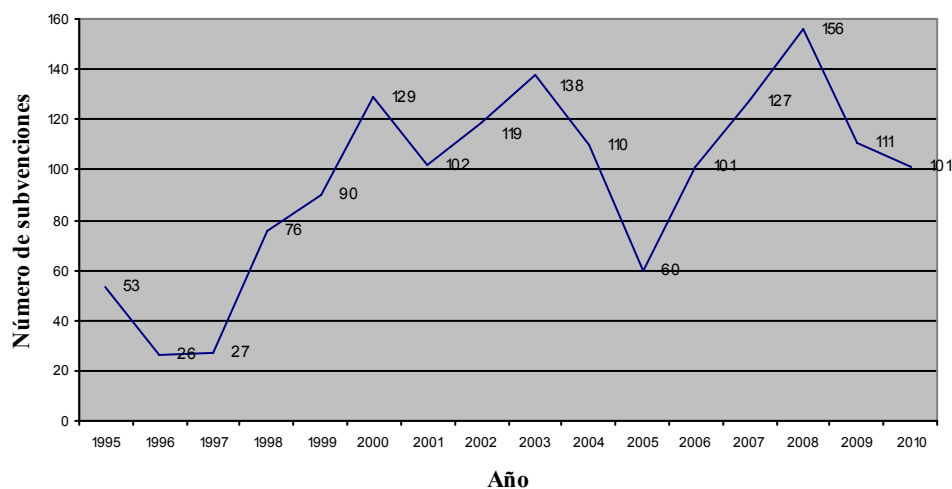
47. La Junta celebró su reunión anual con los donantes el 10 de febrero de 2010. Asistieron a la reunión representantes de Australia, Bahrein, el Canadá, Chipre, Colombia, España, Estonia, México, la Santa Sede y la República Bolivariana de Venezuela. Varios Estados expresaron su agradecimiento a la Junta por haber organizado la reunión. Un Estado hizo una pregunta concreta sobre la posible ampliación del mandato del Fondo para ayudar a que los representantes indígenas asistieran a las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados y del Consejo de Derechos Humanos. La Junta puso de relieve el hecho de que la recomendación relativa a la ampliación del mandato había provenido del Mecanismo de expertos y de otros órganos. Además, los miembros de la Junta destacaron su buena disposición a prestar asistencia al ACNUDH para la elaboración del documento detallado que había solicitado el Consejo de Derechos Humanos en su resolución, lo mismo que su buena disposición a seguir manteniendo un diálogo oficioso con los Estados Miembros en relación con la posible ampliación del mandato del Fondo.

48. El 13 de septiembre de 2010, coincidiendo con la celebración del aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, la Junta decidió enviar una carta para hacer un llamamiento a los donantes y posibles donantes a que efectuaran contribuciones adicionales que deberían abonar antes del siguiente período de sesiones con el fin de que se incrementara el número de donantes y la Junta pudiera aumentar el número de subvenciones y la representación de las comunidades y organizaciones indígenas el próximo año. La Junta señaló que sería conveniente que en esa carta se pidiera también a los gobiernos donantes que, si fuera pertinente, difundieran información sobre el Fondo a las organizaciones indígenas.

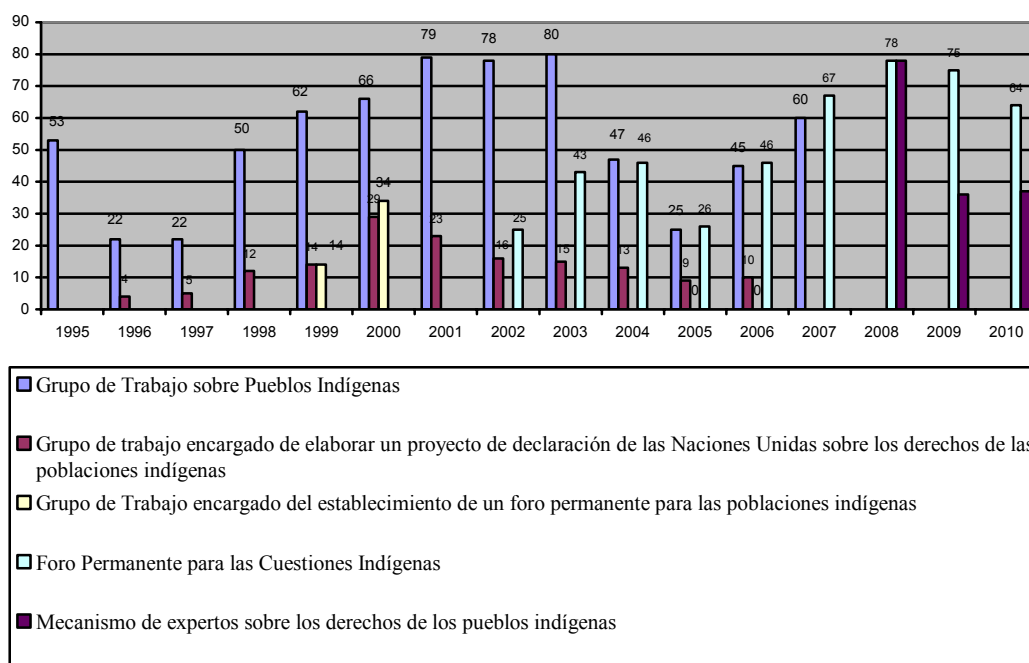
49. La Junta reiteró asimismo la recomendación que ya había formulado en el sentido de que se estableciera un programa de becas vinculado con la labor del Fondo y propuso la inclusión de una línea presupuestaria que se destinaría a sufragar los gastos de sustento de un becario indígena durante seis meses. El ACNUDH tiene la intención de iniciar el programa propuesto en 2010.

F. Asignación anual de las subvenciones para viajes

50. En 2010, la secretaría recibió un total de 330 solicitudes admisibles para asistir a los períodos de sesiones del Mecanismo de expertos y del Foro Permanente. Con los recursos disponibles, pudo conceder 101 subvenciones para viajes. De 1995 a 2010, el Fondo ha asignado las subvenciones que se indican en el gráfico siguiente:



51. A continuación se representa la distribución de las subvenciones de 1995 a 2008, desglosada por períodos de sesiones:

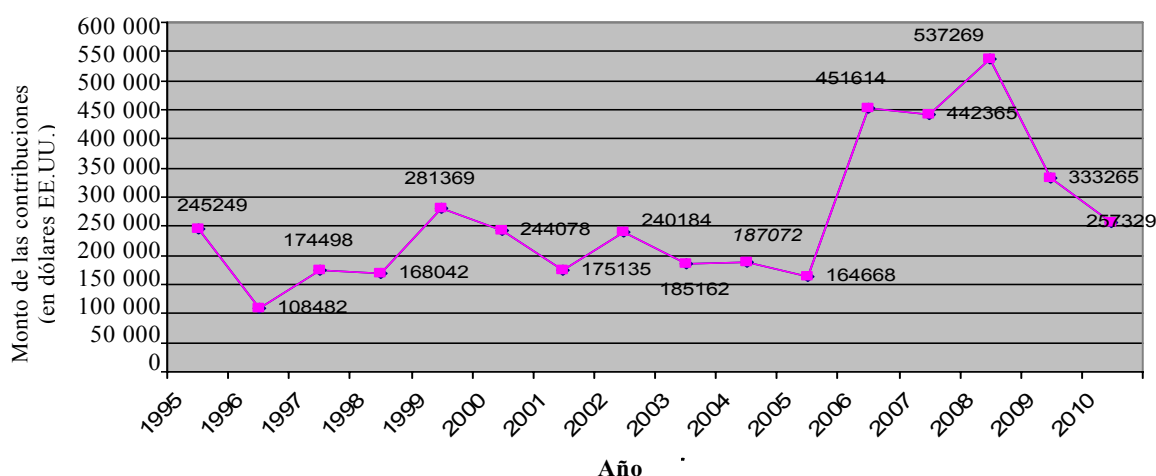


G. Contribuciones recibidas por el Fondo

52. La Junta puede conceder subvenciones para viajes sobre la base de las contribuciones abonadas y debidamente registradas por el Tesorero de las Naciones Unidas, así como del saldo arrastrado de años anteriores que establece la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

53. Desde la creación del Fondo en 1985, se ha ampliado su mandato en cinco ocasiones para mantenerse a la altura de los acontecimientos y de la cambiante realidad del sistema de las Naciones Unidas y de los pueblos indígenas. La Junta y la secretaría han reaccionado de inmediato a esos nuevos desafíos para que los pueblos indígenas puedan beneficiarse de cada nuevo mandato, con el apoyo de los donantes. A lo largo de los años, la Asamblea General y los donantes que han venido haciendo aportaciones periódicas han considerado que el Fondo es un recurso importante para prestar asistencia a los pueblos indígenas y han reconocido los logros de su Junta en el desempeño de esa tarea.

54. En el gráfico siguiente se muestran las pautas de las contribuciones de 1995 a 2010:



V. Modo de contribuir al Fondo

55. Los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas o públicas pueden aportar contribuciones al Fondo. Se puede obtener de la secretaría información sobre el modo de contribuir al Fondo dirigiéndose a: Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Palais des Nations, CH-1211, Ginebra 10, Suiza. Teléfono: +(41) (22) 928 9737; +(41) (22) 928 9164; facsímil: +(41) (22) 928 9066; correo electrónico: IndigenousFunds@ohchr.org.

VI. Recomendaciones

56. La Junta de Síndicos del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas prevé que necesitará una suma adicional de 868.560 dólares antes de su 24º período de sesiones, que se celebrará del 7 al 11 de febrero de 2011, para poder financiar un número suficiente de los nuevos solicitantes previstos para 2011 y cumplir su mandato de manera satisfactoria. Se alienta a todos los gobiernos y a otros posibles donantes a que hagan contribuciones al Fondo para finales de 2010 a más tardar, de modo que el Tesorero de las Naciones Unidas pueda registrar debidamente las contribuciones antes del siguiente período de sesiones anual de la Junta.
